

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de mayo de 2022

Expediente: 2021-00210

Ejecutivo

Se procede a resolver sobre la reanudación del proceso.

Como quiera que se venció el periodo de suspensión concedida hasta el 16 de mayo de 2022, por tal razón es viable conforme lo dispuesto por la normatividad, artículo 163 reza: “*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso*”. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Como quiera que la solicitud es procedente, con fundamento en el artículo 163 del Código General del Proceso, se

1° Reanudar el proceso.

2° Requerir a las partes, para que dentro del término de tres días, informen si se cumplió o no el acuerdo al que llegaron, para lo cual se les concede el término de 10 días.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd22c56b592ec0b9ac4f1753a906be853269ed55d9df3269d5a1ada6480733ec

Documento generado en 26/05/2022 02:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>